

1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la central hortofrutícola ampliada.

Tres.—Conceder un plazo de ocho meses contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, para la presentación del proyecto de la ampliación y de la documentación acreditativa de disponibilidad de numerario suficiente para hacer frente a, tercio de la inversión prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

21577 ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Torrecilla sobre Alesanco (Logroño).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 801/1979, de 9 de marzo, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Torrecilla sobre Alesanco (Logroño).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Torrecilla sobre Alesanco (Logroño) que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y reposición de viñedos.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Torrecilla sobre Alesanco (Logroño), declarada de utilidad pública por Real Decreto 801/1979, de 9 de marzo.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedarán clasificadas de interés general en el grupo a) y las de reposición de viñedos como complementarias en el grupo d) del artículo 61 de la mencionada Ley, estableciéndose para éstas una subvención del 30 por 100 y siendo el plazo de devolución del anticipo restante de quince años y con el 4 por 100 de interés anual, conforme a lo previsto a su vez en los artículos 70 y 74 de la citada Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 31 de julio de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

21578 ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras complementarias de la zona de Renedo de Valdivia (para su anejo de Polvorosa-Palencia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 31 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Renedo de Valdivia (para su anejo de Polvorosa-Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras complementarias de la zona de Renedo de Valdivia (para su anejo de Polvorosa-Palencia), que se refiere a las obras de acondicionamiento de regadío.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras complementarias, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Renedo de Valdivia (para su anejo de Polvorosa-Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 31 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de acondicionamiento de regadío quedan clasificadas como complementaria en el grupo d) del artículo 61 de la mencionada Ley, estableciéndose para las mismas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años, de acuerdo con el artículo 70 con el 4 por 100 de interés anual, conforme a lo previsto a su vez en el artículo 74, de la ya citada Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

21579 ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Gallegos de Sobrinos (Avila).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 1 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1978), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Gallegos de Sobrinos (Avila).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Gallegos de Sobrinos (Avila), que se refiere a las obras de red de caminos y eliminación de accidentes artificiales. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Gallegos de Sobrinos (Avila), declarada de utilidad pública por Decreto de 1 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1978).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 31 de julio de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

21580 ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Baigorri (Navarra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Baigorri (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras

territoriales y obras de la zona de Baigorri (Navarra), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y roturación de monte bajo. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Baigorri (Navarra), declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley y las de roturación de monte bajo se consideran igualmente clasificadas de interés general según lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 62, ampliado con lo preceptuado en el Decreto 1421/1969, de 19 de junio.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Srs. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

21581

ORDEN de 7 de septiembre de 1981 por la que se aprueba el proyecto definitivo de ampliación e instalación de la industria cárnica de despiece y conservas de «Cárnicas Mallorquinas, S. A.» (CARMA), en Marratxi (Baleares), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de ampliación e instalación de la industria cárnica de despiece y conservas de «Cárnicas Mallorquinas, S. A.» (CARMA), en Marratxi (Baleares), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 4 de agosto de 1980, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a cuatrocientos veintitrés millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientas cinco (423.594.405) pesetas.

En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976) el Director general de Industrias Agrarias José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

21582

ORDEN de 7 de septiembre de 1981 por la que se declara la ampliación de la industria cárnica de embutidos de «Carn-Cova, S. A.», en Campos del Puerto (Baleares), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de «Carn-Cova, S. A.», para la ampliación de una industria cárnica de embutidos en Campos del Puerto (Baleares) acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la ampliación de la industria cárnica de embutidos de Carn-Cova, S. A., en Campos del Puerto (Baleares), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Baleares del Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 9.º del Decreto 2392/1972, de 18 de

agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción del Impuesto de las Rentas del Capital.

Tres. La totalidad de la ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar documentos suficientes que garanticen la disponibilidad de un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada e indicar el porcentaje de beneficios anuales que se destinan a la formación de un fondo de reserva de financiación del capital fijo.

Cinco. Otorgar un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de nueve meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976) el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

21583

RESOLUCION de 22 de junio de 1981 del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción de las Sociedades agrarias de transformación que se citan.

En cumplimiento de lo previsto en la Orden de 20 de febrero de 1978, y para general conocimiento, se hace público que por esta Dirección General fue aprobada la constitución y dispuesta su inscripción de las Sociedades Agrarias de Transformación siguientes:

Número 19.874-1.701, de Pomar de Cinca (Huesca), para explotación en común de tierras y ganados.

Número 19.876-1.702, de Vidaurre-Quesalaz (Navarra), para explotación comunitaria de ganado.

Número 19.783-1.703, de Castillejo de Mesleón (Segovia), para explotación común ganadera, mejora de regadío y otras en las tierras explotadas y transformación de productos.

Número 19.933-1.704, de San Hipólito de Voltruga (Barcelona), para explotación en común de ganado vacuno de carne.

Número 19.835-1.705, de Cabeza de Buey (Badajoz), para explotación en común de tierras y ganados.

Número 19.839-1.706, de Faraján (Málaga), para explotación en común de colmenas.

Número 19.842-1.707, de Orihuela (Alicante), para explotación en común de tierras y comercialización de sus productos.

Número 19.858-1.708, de Ojos (Murcia), para transformación en regadío.

Número 19.866-1.709, de Neiro-Fonsagrada (Lugo), para repoblación forestal.

Número 19.870-1.710, de Campillo de Llerena (Badajoz), para explotación en común de tierras.

Número 19.889-1.711, de Cuéllar (Segovia), para explotación en común de la ganadería.

Número 19.896-1.712, de Alfamén (Zaragoza), para explotación en común de tierras y ganados y comercialización de productos.

Número 19.902-1.713, de Garrigolas (Gerona), para servicio de maquinaria en común de la Agrupación.

Número 19.905-1.714, de Ribera de Piquín (Lugo), para repoblación forestal.

Número 19.906-1.715, de Llagostera (Gerona), para mejoras técnicas y sanitarias comunes en la explotación del ganado.

Número 19.907-1.716, de Singra (Teruel), para distribución y aprovechamiento de aguas para el riego, conservación y mejoramiento e instalaciones en la zona de Singra, Villafranca del Campo y Monreal del Campo.

Número 19.908-1.717, de Alagón (Zaragoza), para explotación en común de huertos.

Número 19.909-1.718, de Alagón (Zaragoza), para explotación en común de huertos.

Número 19.910-1.719, de Laluega (Huesca), para explotación en común agrícola y ganadera.

Número 19.538-1.720, de Binaced (Huesca), para explotación comunitaria de tierras y ganados, y transformación en regadío.

Número 19.740-1.721, de Abella de la Conca (Lérida), para explotación en común de ganado porcino en ciclo cerrado.

Número 19.785-1.722, de Piedrabuena (Ciudad Real), para explotación en común de tierras y ganados, comercialización de los productos obtenidos y fabricación de quesos.

Número 19.822-1.723, de Vélez-Málaga (Málaga), para electrificación rural.

Número 19.825-1.724, de Lladura (Lérida), para electrificación.

Número 19.841-1.725, de Vinaderos (Ávila), para electrificación rural.